

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4609

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1).- MODIFICASE el art. 1) de la Ordenanza Nro. 3941, que queda redactado como sigue:

“MODIFICASE el art. 300), de la Ordenanza Nro. 3252, Código de Edificación, cuya redacción será la siguiente:

“Art. 300 .– De la obligación de construir:

En los lotes del Centro Cívico Comercial que tengan como destino la edificación de inmuebles, sus propietarios tendrán obligación de construir en los mismos, según el destino y de acuerdo a las características establecidas en la presente, debiendo finalizar las construcciones dentro de los cinco años a partir de la promulgación de esta Ordenanza”.

Art. 2).- MODIFICASE el art. 2) de la Ordenanza Nro. 3941, que queda redactado como sigue:

“CONDONASE las multas devengadas a partir de la promulgación de la Ordenanza Nro. 3941, hasta la fecha de la promulgación de la presente.”

Art. 3).- DEROGASE el art. 301) de la Ordenanza Nro. 3252, Código de Edificación.

Art. 4).- COMUNIQUESE fehacientemente a todos los propietarios según consta en Expte. Nro. 107/98-HCD y regístrese.

Art. 5).- REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-